



PROVEEDOR: 3141 - LFJ LIMPIEZA CREATIVA SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO	
REQUISICION No. 12-09-0001-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 12-09-0001-25	PEDIDO NUM. PE-090012-1/2025	FECHA DE ADJUDICACION 25/04/2025	HOJA NUM. 1 DE3

Dependencia	SECRETARÍA DE CULTURA	CLAVE	12
Unidad Administrativa	UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA	CLAVE	09
Partida Presupuestal	MATERIAL DE LIMPIEZA	CLAVE	2161
Proyecto	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE	NÚMERO	120009

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AROMATIZANTE AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL AROMA MANZANA CANELA ENVASE DE 400 MILILITROS	ENVASE	48	\$ 86.00	\$ 4,128.00
2	BOLSA BOLSA NEGRA DE POLIETILENO CHICA DE 55 CENTIMETROS X 55 CENTIMETROS	KILO	35	\$ 64.00	\$ 2,240.00
3	BOLSA BOLSA NEGRA DE POLIETILENO MEDIANA DE 60 CENTIMETROS X 90 CENTIMETROS	KILO	49	\$ 64.00	\$ 3,136.00
4	BOLSA BOLSA NEGRA DE POLIETILENO GRANDE DE 90 CENTIMETROS X 120 CENTIMETROS	KILO	98	\$ 64.00	\$ 6,272.00
5	BOLSA BOLSA NEGRA DE POLIETILENO JUMBO DE 120 CENTIMETROS X 160 CENTIMETROS	KILO	25	\$ 64.00	\$ 1,600.00
6	CLORO CLORO AL 6%, PORRON CON 20 LITROS	PORRON	27	\$ 254.00	\$ 6,858.00
7	CUBETA CUBETA FLEXIBLE DEL NUMERO 18, CAPACIDAD DE 15 LITROS ALTURA DE 29 CENTIMETROS Y BOCA DE 34 CENTIMETROS	PIEZA	10	\$ 108.00	\$ 1,080.00
8	DESTAPACANOS DESTAPACANOS LIQUIDO EN GEL DE 946 MILILITROS, AROMA INDISTINTO	PIEZA	3	\$ 188.00	\$ 564.00
9	DETERGENTE DETERGENTE EN POLVO, BOLSA DE 1 KILO	BOLSA	30	\$ 58.00	\$ 1,740.00
10	ESCOBA ESCOBA DE PLASTICO TIPO ABANICO, CEPILLO DE 27.9 CENTIMETROS X 24 CENTIMETROS, CON PALO DE 120 CENTIMETROS, COLOR INDISTINTO	PIEZA	20	\$ 70.00	\$ 1,400.00
11	ESCOBA ESCOBA DE VINIL TIPO CEPILLO DE 35 CENTIMETROS DE ANCHO, COLOR INDISTINTO	PIEZA	20	\$ 60.00	\$ 1,200.00
12	ESCOBA ESCOBA DE VARA DE PERLILLA NATURAL, SIN PALO	PIEZA	48	\$ 116.00	\$ 5,568.00
13	ESCOBILLON ESCOBILLON DE PLASTICO PARA W.C. CON BASE DE 36 CENTIMETROS, COLOR INDISTINTO	PIEZA	12	\$ 52.00	\$ 624.00
14	FIBRA FIBRA VERDE PROFESIONAL DE 229 MILIMETROS X 152 MILIMETROS, CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	1	\$ 314.00	\$ 314.00
15	FIBRA FIBRA CON ESPONJA DE 80 MILIMETROS X 120 MILIMETROS CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	1	\$ 262.00	\$ 262.00
16	FRANELA FRANELA EN ROLLO DE 25 METROS DE LARGO X 50 CENTIMETROS DE ANCHO COLOR BLANCA	ROLLO	2	\$ 628.00	\$ 1,256.00
17	GEL ANTIBACTERIAL GEL ANTIBACTERIAL DE ALCOHOL DE CANA AL 70%, PORRON DE 20 LITROS	PORRON	2	\$ 1,494.00	\$ 2,988.00
18	GUANTES GUANTES DE HULE NATURAL DEL NUMERO 7, COLOR ROJO SATINADO, 28 CENTIMETROS DE LARGO X 19 CENTIMETROS DE ANCHO, PAQUETE CON UN PAR	PAQUETE	14	\$ 52.00	\$ 728.00
19	GUANTES GUANTES DE HULE NATURAL DEL NUMERO 8, COLOR ROJO SATINADO 28 CENTIMETROS DE LARGO X 20 CENTIMETROS DE ANCHO, PAQUETE CON UN PAR	PAQUETE	14	\$ 52.00	\$ 728.00



OBSERVACIONES:		
 ELABORÓ AURORA SARAHI VÁSQUEZ CÁRDENAS SUBDIRECTORA DE COMPRAS	 VO BO KARINA SERRANO MARTÍNEZ DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	 AUTORIZÓ MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PEPIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convenio", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adquisición, a la "Secretaría o Dependencia" al área responsable de vigilar la presente contratación, al "Poder Ejecutor" o "Entidad de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al "Administrador del Contrato" siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y al "Proveedor", la persona física o moral que se obligó a entregar los bienes sujetos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo señalado por la "Secretaría o Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutor" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, S de RL y al Poder Adquisitivo, Ejecutivos, Ejecutivos y Presidenciales, de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y al Poder Adquisitivo, Ejecutivos y Presidenciales, de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar al Poder Ejecutivo los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se detallan en la cartula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación previa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor", que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveer los bienes y 48 horas para proveerlos totalmente, en caso contrario se entenderá que se renuncia a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, término y condiciones establecidas en el contrato del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de su ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incurrir total o parcialmente en el incumplimiento de la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no se alíe si presenta contradicciones, conexiones o interrelaciones.

1.6. La Secretaría o Dependencia que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría o Dependencia, previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán también de formalizarse por escrito, durante el vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán comprometerse "El Proveedor", a su precio unitario originalmente pactado.

1.8. La Secretaría o Dependencia, será la encargada de dar el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el desarrollo de sus actividades, dependa Únicamente y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones Únicamente laborales, incluso las consecuentes, por lo que libran desde este momento al "PRODER EJECUTOR" de las mismas.

"El PROVEEDOR" se compromete a dleer a salvo al "PODER EJECUTOR" de cualquier controversia, juicio o contención que se pudiere derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFORMALIDAD "LAS PARTES"

2.1.- Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la Secretaría o Dependencia.

3.2. La Secretaría o Dependencia, deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que está comenzada a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conductiva para tal efecto, por parte de la Secretaría o Dependencia, de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las solicitudes, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, invariablemente del procedimiento de adquisición del que devienen, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SAVDOSCOSV05/07/2025, a excepción de los supuestos mencionados en el último párrafo puntual del artículo 79 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, dicha garantía podrá ser mediante:

- Billede de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente pedido de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza, deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 77 del Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la fecha de acto jurídico, sustituyendo de todos los recursos legales y juicios que en su caso interponga, "hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17, fracción I, inciso C del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga y modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución allegadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que proceda la instancia de 273, 282, a la Ley de Fianza para el caso de "Seguros" de Fianza y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza para el caso de "Seguros" de obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la Secretaría o Dependencia para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, presentando en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, fecha de inicio y cuando termina.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisición, los bienes otorgados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estar vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá ser emitida por el fabricante de 60 días naturales de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la Secretaría o Dependencia, el primer memorando y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal, especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se forma como fecho de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Administrador del Contrato, en el número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Metepec, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el attached y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos establecidos en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cumplir los artículos solicitados en la letra convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar ser exento a la Secretaría o Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijo, en la inteligencia de que el plazo solicitado se conceda y dentro de este no se surte el pedido, la ampliación mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Sólo podrán entregarse artículos similares o que se consideren equivalentes o superiores a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados).

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas exclusivamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario, cuando existan causas o riesgos que impidan el cumplimiento de las obligaciones de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

6.2. Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se consultará a favor del "PODER EJECUTOR".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La Secretaría o Dependencia, elevará puntas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facilidades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo realizar cualquier que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la Secretaría o Dependencia, "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes 22.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes", a entera satisfacción de la Secretaría o Dependencia, de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría o Dependencia, previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 70 de la Ley.

9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán reducir el 20% originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser aplicado en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia y deberá de renmitirse copia certificada a la DIRECCION, con todo su documental, al anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguala el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" llevará a la "Secretaría" Dependencia y/o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- b) Cuando el "El Proveedor" incumple los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas del presente pedido.
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados de la presente oferta.
- e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, en caso de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada, podrá liquidarse y podrá deducirse del importe debido pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicando al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la paridad de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no se han entregados y la pena convencional por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la Secretaría o Dependencia, previa notificación a "El Proveedor", al rescindir el contrato podrá modificar, cancelando las paridas de que se trata, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máximo que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al haber electiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor" no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la Secretaría o Dependencia podrá iniciar en cualquier momento posterior al cumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecida en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor", lejana a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cualquier incursión en causas que afecten el interés general, o bien causen por causas justificadas su entrega, la necesidad de los bienes obligados contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pendientes, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, sólo podrá ocurrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que cualquier caso de dominio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el caso de presente contrato al momento de su suscripción, y la Secretaría o Dependencia, la que se designe de conformidad con los protocolos oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

11.1. Manifestará bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que le permita el desempeño de sus funciones como proveedor de bienes y servicios que requieran las mismas manifestación y Entidad del Gobierno del Estado de Morelos, en el momento de otorgar o rescindir el contrato, o comisión en el servicio público, así mismo manifestará no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisición, Ejecutivos, Ejecutivos y Presidenciales de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando diamante el número de pedido y número de adquisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM/20601709, con domicilio fiscal en Plaza de Amasas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para el caso de que en las condiciones de plazo se entregara que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

RECIBI DE CONFORMIDAD
NOMBRE/L. LUMPIEZA CREATIVA S.A. DE C.V.I.
DOMICILIO LEGAL: CALLE MAZATEPEC No.314 INTERIOR TORRE C OF-101 COL. REFORMA,
QUERNAVACA, MORELOS C.P. 62200
CARCO/ MARÍA DE LOURDES SANTANA ORTEGA
RFC: LJC407241W6
IDENTIFICACION OFICIAL:
ESCRIPTURA PUBLICA No. 41,854 NOTARIO PUBLICO No. 111.C. MANUEL CARRONNA GANDRARA DE LA
CIUDAD DE TEXCOCO, MORELOS
FECHA: 24 DE JULIO DE 2024

DIA	MES	ANO	HORA
21	07	25	1

FIRMA: OBSERVACIONES:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



PROVEEDOR: 3141 - LFJ LIMPIEZA CREATIVA SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO	
REQUISICION No. 12-09-0001-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 12-09-0001-25	PEDIDO NUM. PE-090012-1/2025	FECHA DE ADJUDICACION 25/04/2025	HOJA NUM. 2 DE 3

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE CULTURA</u>	CLAVE	<u>12</u>
Unidad Administrativa	<u>UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA</u>	CLAVE	<u>09</u>
Partida Presupuestal	<u>MATERIAL DE LIMPIEZA</u>	CLAVE	<u>2161</u>
Proyecto	<u>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE</u>	NÚMERO	<u>120009</u>

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20	JABON JABON LIQUIDO PARA MANOS FRAGANCIA FLORAL, CUBETA CON 18 LITROS	CUBETA	9	\$ 742.00	\$ 6,678.00
21	JABON JABON LIQUIDO PARA TRASTES AROMA LIMON, BOTELLA DE 900 MILILITROS	BOTELLA	10	\$ 74.00	\$ 740.00
22	JERGA JERGA SUPER FINA COLOR ROJO, ROLLO DE 50 CENTIMETROS X 25 METROS	ROLLO	1	\$ 798.00	\$ 798.00
23	LIMPIADOR LIMPIADOR LIQUIDO PARA PISOS AROMA MAR FRESCO, PORRON DE 20 LITROS	PORRON	73	\$ 660.00	\$ 48,180.00
24	LIMPIADOR LIMPIADOR LIQUIDO CON AMONIACO BOTELLA DE 1 LITRO	BOTELLA	35	\$ 72.00	\$ 2,520.00
25	LIMPIADOR LIMPIADOR LIQUIDO PARA VIDRIOS Y SUPERFICIES, BOTELLA DE 500 MILILITROS CON ATOMIZADOR	BOTELLA	35	\$ 66.00	\$ 2,310.00
26	LIMPIADOR LIMPIADOR LIQUIDO DESENGRASANTE, BOTELLA DE 650 MILILITROS CON ATOMIZADOR	BOTELLA	6	\$ 80.00	\$ 480.00
27	LIMPIADOR LIMPIADOR DESINFECTANTE EN GEL PARA INODORO DE 750 MILILITROS, AROMA INDISTINTO	PIEZA	12	\$ 64.00	\$ 768.00
28	LIMPIADOR LIMPIADOR EN POLVO, BOTE DE 388 GRAMOS	BOTE	6	\$ 52.00	\$ 312.00
29	LUSTRADOR LUSTRADOR DE MUEBLES DE MADERA EN AEROSOL, ENVASE DE 378 MILILITROS	ENVASE	11	\$ 130.00	\$ 1,430.00
30	MECHUDO MECHUDO DE 500 GRAMOS, HILO DE PABILO CON PALO DE 120 CENTIMETROS	PIEZA	37	\$ 110.00	\$ 4,070.00
31	MOP MOP COMPLETO, BASTON DE LAMINA CALIBRE 20, CON REFUERZO EN LA PUNTA. BASE METALICA CON FUNDA BLANCA FABRICADA EN ALGODON	PIEZA	4	\$ 232.00	\$ 928.00
32	PAPEL HIGIENICO PAPEL HIGIENICO JUMBO, CAJA CON 12 ROLLOS DE 250 METROS CADA UNO	CAJA	119	\$ 610.00	\$ 72,590.00
33	PASTILLA PASTILLA DESODORANTE MEDIA LUNA CON AROMAS INDISTINTOS, CAJA CON 50 PIEZAS DE 80 GRAMOS CADA UNA.	CAJA	8	\$ 1,088.00	\$ 8,704.00
34	PASTILLA PASTILLA DE CLORO DE 20 GRAMOS A GRANEL EN BOLSA DE 1 KILO	BOLSA	1	\$ 266.00	\$ 266.00
35	RECOGEDOR RECOGEDOR DE LAMINA DE 65 CENTIMETROS X 24 CENTIMETROS	PIEZA	8	\$ 80.00	\$ 640.00
36	SELLADOR SELLADOR Y ACABADO PARA PISOS CAJA DE 18.9 LITROS	CAJA	1	\$ 9,546.00	\$ 9,546.00
37	TOALLA TOALLA INTERDOBLADA HOJA DOBLE COLOR BLANCO DE 24 CENTIMETROS X 21 CENTIMETROS, CAJA CON 20 FAJILLAS CON 100 S CADA UNA	CAJA	73	\$ 392.00	\$ 28,616.00
38	TOALLA TOALLA EN ROLLO COLOR BLANCA, CAJA CON 6 PIEZAS DE 180 METROS X 19.5 CENTIMETROS CADA UNO	CAJA	1	\$ 542.00	\$ 542.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

AURORA SARAH VÁSQUEZ CÁRDENAS
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Yo, Bona

KARINA SERRANO MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Conveniente", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adquisición de la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar el presente contrato. Al Área que requiere o Formula de los bienes, entrega de "Dependencia" las especificaciones técnicas de los mismos, el Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y como "Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "A", a la Ley sobre Adquisiciones, Engendramientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Engendramientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DEL PEDIDO

1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes que se describen en el presente artículo, de acuerdo a la cartula y documentos que integran el presente pedido, mismo que forman parte del expediente número de adquisición de referencia, de conformidad al Artículo 33 fracción II, de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Proveedor", que cuenta con un plazo de 24 horas para la recepción del mismo para presentar sus ofertas, 48 horas para la presentación de ofertas, en caso contrario se le cancelará y se asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la "Ley".

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con el establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y todo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

El o los cambios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante el plazo del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán recaer al 10% (por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de dar el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto al fin de la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que milite el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependiente o no, y/o voluntarios, de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones Jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo el "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, sea reservada "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en materia de Protección de Datos Personales y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que toda la información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en forma, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de transferir el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, otorgándose "El Proveedor" a manera de pre-pago, por durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conductiva para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 MXN), sin incluir impuestos, involucrando el procedimiento de adquisición del que deriva, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el artículo SA0309S05/07/2025; a excepción de los supuestos mencionados en el último paréntesis del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la "Ley", Dichas garantía podrá ser mediante:

- Billeto de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá conllevar como mínimo las descripciones expresas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una institución Mexicana, aseguradora facultada para ello, y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del presente instrumento, la responsabilidad de todos los recursos o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso D, del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir, otorgar o modificar, de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución, se entenderá que ha mediado la suscripción de los bienes.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor" deberá presentar la fecha señalada por el anverso y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisición, los bienes entregados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos, y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener una vigencia similar a la del contrato de 60 días naturales de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dichas garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", misma por el representante legal especializado las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se tomará como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Atención General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Atención al Ciudadano de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Hombres sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jalisco, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la fecha señalada por el anverso y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 99, 99 y 100 de la "Ley".

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cubrir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor "Dependencia", justificada siempre, y cuando no haya dado cuenta contribuida a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación de plazo de entrega, bajo la condición de que, si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la ampliación mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados).

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepto en aquellos casos que existan causas o circunstancias debidamente justificadas, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario, o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

6.2. Salvo que exista impedimento, los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se otorga de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, inmediatamente se consultarán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá guardar sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas de calidad, (teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata).

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA PRESENTA.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes", a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", en el momento del tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice en forma de pre-pago para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 69 de la "Ley".

9.2. El o los cambios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán recaer al 20% originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por parte de la "Secretaría" o "Dependencia" de remisión copia certificada a la DIRCECOON, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional, por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes", el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado a partir del día de la entrega incumplida, de la manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescindir el presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facultará a la "Secretaría" o "Dependencia" al Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato, a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- b) Cuando el "El Proveedor" no cumple con cualquier especificación alguna.
- c) Si "El Proveedor" no cumple con cualquier especificación solicitada.
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa derechos de "Los Bienes" a otras personas o de las mismas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o salientada en los términos contenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 0.3% del monto del pedido que correspondiera a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por retraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de conformidad con el artículo 100 de la Ley, la suma de las penas convencionales, en las fechas pactadas en el presente pedido, se calculará de la siguiente manera, aplicando a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarse, equivalente a la pena convencional por retraso, para las correspondientes en el caso de que la entrega de los bienes hubieran concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dichas sanciones al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, el "El Proveedor", llegará a interrumpir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se exija la necesidad de los bienes contratados, se entenderá que se demoran que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño a favor de los bienes y servicios de "El Poder Ejecutivo", en cuyo caso, será procedente cubrir el importe de una pena convencional a los bienes suministrados y de los gastos e honorarios correspondientes al pedido por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y su relación directamente con el daño que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que se señalan como domicilio legal para recibir, los avisos de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el campo del presente contrato al momento de su suscripción, y a la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los datos oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONTRATO DE INTERÉS.

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún otro familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de nuestro país para proveer, bienes y/o servicios que requieren las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún momento del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Engendramientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando detalladamente el número de pedido y número de expedición con el propio número IVA, y gastos y requisitos fiscales que menciona la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEN720601199, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para el pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o incumplimiento, dadas o a sabiendas que surgiera motivo del presente, deberá sustentarse de conformidad con lo dispuesto en la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Dirección", de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal y en el caso de que subsistasen las partes se someterá a los Tribunales del Primer Dileto Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las contenga.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLOAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE/L IMPLEZA CREATIVA S.A. DE C.V. / DOMICILIO LEGAL/ CALLE MANZATEPEC No.314 INTERIOR TORRE C OF 101 COL. REFORMA CUERNAVACA, MORELOS C.P. 622601

CARGO/MARIA DE LOURDES SANTANA ORTEGA / R.F.C./LIC040724106 / IDENTIFICACION OFICIAL / ESCRITURA PUBLICA NO. 41,854 NOTARIO PUBLICO NO.1 LIC. MANUEL CARMONA GANDARA DE LA CIUDAD DE TEMICMO, MORELOS / FECHA / 24 DE JULIO DE 2024

FRMA.	DI	ME	AN	HORA
	2	5	2024	14:25
OBSERVACIONES:				



Artículos 3 fracción XXII, 4.3 fracción XXVI, 62 y 67 Información Pública del Estado de Morelos



PROVEEDOR: 3141 - LFJ LIMPIEZA CREATIVA SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO	
REQUISICION No. 12-09-0001-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 12-09-0001-25	PEDIDO NUM. PE-090012-1/2025	FECHA DE ADJUDICACION 25/04/2025	HOJA NUM. 3 DE 3

Dependencia SECRETARÍA DE CULTURA CLAVE 12
 Unidad Administrativa UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA CLAVE 09
 Partida Presupuestal MATERIAL DE LIMPIEZA CLAVE 2161
 Proyecto ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE NÚMERO 120009

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
39	TOALLA TOALLA DE MICROFIBRA MULTIUSOS 30 CENTIMETROS X 30 CENTIMETROS, COLORES INDISTINTOS	PIEZA	10	\$ 34.00	\$ 340.00	
					IMPORTE	\$ 233,144.00
					IVA	\$ 37,303.04
					TOTAL	\$ 270,447.04

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo. KARINA SERRANO MARTINEZ DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
--	--	---

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convenedor", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adquisición, a la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área encargada o Unidad de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento lo pactado en el presente pedido, y como "Proveedor", a la persona física o moral que se otorga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia". Así también, se entenderá entendidos como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "SE" a la Secretaría de Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. El Proveedor, por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo los bienes cuya descripción, cantidad, volumen unitario se describen en la cartula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente mismo del procedimiento de adquisición de conformidad al Artículo 33 fracción II, IV, VI, X, XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.2. Una vez notificado

El Proveedor, que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerlos totales y 48 horas para proveerlos fracciones en caso contrario se lo considerará por la asignación de la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. El Proveedor

acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio tipo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato

estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente al Proveedor con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte al informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Esta oferta no se valdrá si presenta

faltas, incongruencias, contradicciones o errores. 1.6. La Secretaría o Dependencia que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico

se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría o Dependencia, previo acuerdo con el Proveedor, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios

que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de tomarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente respaldo documental, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 10% (diez por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose el Proveedor, a la ejecución del precio unitario originalmente pactado.

1.8. La Secretaría o Dependencia

debe de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se leagara a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES"

que el personal que recibe el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependa directamente y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales. Incluso las acciones, por lo que liberen desde ese momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR"

se compromete a elegir a favor, al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o contención que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Convenien que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1.- Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en letra, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la Secretaría o Dependencia.

3.2. La Secretaría o Dependencia

deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará, a El Proveedor

el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, otorgándosele El Proveedor a manera de pago, el tipo de cambio de la moneda del presente pedido, de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo

se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conductante para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$300,000.00 (Cien mil pesos 00/100 MXN), sin incluir impuestos, involucrando el procedimiento de adquisición del que derivan, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el código SADCOS/MS/2025, a excepción de los supuestos mencionados en el último párrafo del artículo 67 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billede de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Proveedor" a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de "El Proveedor"

garantía el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía

debe contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía

debe contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía

debe contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía

debe contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía

debe contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía

debe contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía

debe contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía

debe contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía

debe contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía

debe contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía

debe contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los Bienes el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida de la manera que el monto máximo de la pena sea aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" tendrá a la "Secretaría" Dependencia y/o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y aplicar a una segunda oferta.

10.3. Son causas de rescisión:

a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de los Bienes dentro del plazo señalado;

b) Cuando el "El Proveedor" incumple los plazos sin justificación alguna;

c) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega, especificaciones y características solicitadas;

d) Si "El Proveedor" suscita, o sea, o carezca en forma total o parcial los documentos del presente pedido;

e) Cuando el pedido sea cancelado o contravenido a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que auno esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida deberá deducirse del importe de pago pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondo a la parte de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por retraso, rebase el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido la Secretaría o Dependencia, previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partes de que se trata o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por modificación, equivalente a la pena convencional por atraso máximo que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicho contrato al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la Secretaría o Dependencia podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecida en la Ley.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de iniciar las disposiciones establecidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que se denuncien al interés general, o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los bienes originalmente contratados y se desistiere que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, podrá procederse a cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el campo del presente contrato al momento de su aceptación, y a "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los datos oficiales de información de cada una de ellas.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que interviene con algún motivo de fomento para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, de acuerdo con el artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando detalladamente el número de pedido y número de requisición, con el tipo unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que menciona la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con el RFC: GEMW2001199, con domicilio fiscal en Páiza de Amas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para el pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento uo incumplimiento, dado o aclaración que surga motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, teniendo a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal y en el caso de que subsistan las partes se someterá a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente a lugar y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las partes tuviera.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUEJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFIRMIDAD

NOMBRE/LLAMPEZA CREATIVA S.A. DE C.V. / DOMICILIO LEGAL/ CALLE MAZATEPEC No.314 INTERIOR TORRE C OF-101 COL. REFORMA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62280 / CARGO/ MARÍA DE LOURDES SANTANA ORTEGA / RFC/ LIC240724W / IDENTIFICACION OFICIAL / ESCRITURA PUBLICA NO. 41 854 NOTARIO PUBLICO NO. 1116 MANUEL CARMONA GÁNDARA DE LA CIUDAD DE TENEKICO, MORELOS / FECHA/ 24 DE JULIO DE 2024 /

DÍA	MES	ANO	HORA
25	07	25	

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO DE VISIÓN PÚBLICA
ARTÍCULO 15, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS